

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Gobernación

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de once de agosto último, se separa definitivamente del servicio a don Francisco Jiménez Aguirre, teniente de la Guardia Civil.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA  
(De la *Gaceta* núm. 345).

#### ORDENES

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Montero García y termina con D. Carlos de Galisteo Armesto, por reunir las condiciones que determinan el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. número 200) y orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 279), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1 de enero de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

**CASARES QUIROGA**

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

D. José Montero García, de la Comandancia de Badajoz.  
D. David García Hernáiz, de la Comandancia de Vizcaya.  
D. Vicente Sanabria Ruiz, de la Comandancia de Toledo.  
D. Emilio Ortiz Arauz, de la Comandancia de Vizcaya.  
D. Francisco Rosa Baena, de la Comandancia de Valladolid.  
D. José Gras Bardina, de la Comandancia de Lérida.  
D. Gerardo Ruiz Zapata, de la Comandancia del 14.º Tercio.  
D. Carlos de Galisteo Armesto, del 26.º Tercio móvil.

Excmo. Sr.: La orden de este Ministerio de 3 del actual, inserta en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, concediendo el empleo superior inmediato a vario jefes, oficiales y suboficiales de la Guardia Civil, se rectifica por lo que respecta al teniente D. José Corral Bonachela, en el sentido de que su nombre es Juan, en vez del consignado en aquélla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 27 de agosto último, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra en orden de 7 del pasado,

Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de la Guardia Civil D. José Arias Jiménez y D. Fernando García López y el teniente del mismo Instituto D. Carlos Galán Ruiz, que en la actualidad prestan sus servicios en Aviación Militar, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", a partir de 1 de enero próximo, como comprendidos en la orden de este Departamento, fecha 29 de octubre

último (*Gaceta* núm. 304), quedando agregados, para fines de documentación y demás efectos, a los Tercios a que pertenecían.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 345).

##### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

##### Secretaría

Junta Central de Vestuario y Equipo

#### VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Celebrada el día 9 del actual, con resultado negativo, la subasta general, urgente y única para la adquisición de 50.000 kilogramos de suela en cruques para recomposición de calzado, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), por este Ministerio se ha resuelto que se celebre, con el mismo objeto, una segunda subasta general, urgente y única, debiendo regir en ella los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 22 de noviembre último (D. O. núm. 279).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

##### Sección de Personal

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se rectifique la relación inserta a continuación de la

circular de 8 del actual, por la que se conceden pensiones de la Orden Militar de San Hermenegildo a personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en el sentido de que la pensión de placa que anualmente corresponde al coronel de Artillería, retirado, D. Joaquín García Vigil, es la de 1.200 pesetas; y la de cruz al oficial primero de Oficinas Militares D. Emilio Sánchez Caballero, es la de 600 pesetas al año, quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede al personal que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Lafuente Baleztena y termina con el oficial primero de Oficinas Militares D. José Quesada Sáez, las pensiones de la última de las citadas Ordenes que a cada uno se indica, en las que disfrutarán la antigüedad y fecha de percibo que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Estado Mayor*

Teniente coronel activo, D. Antonio Lafuente Baleztena, cruz, con la antigüedad de 29 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la segunda Inspección general del Ejército.

Teniente coronel retirado, D. Manuel Larraz Tamayo, cruz, con la de 14 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de diciembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

*Infantería*

Coronel retirado, D. Lorenzo Moliner Armengol, placa, con la antigüedad de 14 de junio de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante retirado, D. Carlos Montaner Maturana, cruz, con la de 22 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante retirado, D. Casimiro San Pedro Martínez, cruz, con la de 31 de mayo de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán activo, D. José López Flores, cruz, con la de 13 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por el batallón Cazadores Africa núm. 3.

Capitán activo, D. Mariano Sánchez Cristos, cruz, con la de 29 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por el regimiento de Infantería núm. 32.

Capitán retirado, D. Manuel Badillo Sánchez, cruz con la de 21 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de diciembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán retirado, D. José Conchado Ruiz de Ceballos, cruz, con la de 9 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Capitán activo, D. Félix Arce Valencia, cruz, con la de 1 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por el regimiento de Infantería número 17.

Teniente retirado, D. Cristóbal Torres Barea, cruz, con la de 1 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la segunda división.

*Caballería*

Coronel activo, D. Antonio Morilla Ballvé, placa, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de diciembre de 1932 por la cuarta división.

Comandante retirado, D. Jesús Ruiz de Velasco Abecia, cruz, con la de 1 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante retirado, D. Luis Pascual del Povil y Ametller, cruz, con la de 9 de mayo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante retirado, D. Manuel Bendala Palacios, cruz, con la de 18 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

*Artillería*

Teniente retirado, D. José Lázaro Redondo, cruz, con la antigüedad de 13 de mayo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

*Ingenieros*

Teniente coronel activo, D. Rafael Fernández López, placa, con la de 4 de octubre de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932 por la primera división.

Comandante retirado, D. Jesús Ordoñas Galvete, cruz, con la de 5 de mayo de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1931 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Capitán activo, D. Carlos García Villalave, cruz, con la de 20 de junio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por el Grupo mixto de Ingenieros núm. 1.

*Sanidad Militar*

Coronel médico en reserva, D. Enrique Redó Vignau, placa, con la antigüedad de 5 de mayo de 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente coronel médico retirado, don Virgilio Hernando Quecedo, placa, con la de 28 de septiembre de 1931, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1931 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

*Veterinaria*

Veterinario mayor activo, D. Juan García Cobacho, cruz, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1931 por la Jefatura de Veterinaria de la primera división.

*Guardia Civil*

Comandante activo, D. Luis Andrés Marín, cruz, con la antigüedad de 6 de septiembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932. Cursó la documentación el 27.º Tercio.

Capitán activo, D. José Pérez Musol, cruz, con la de 4 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 11.º Tercio.

Capitán activo, D. Balbino Pascual Arévalo, cruz, con la de 31 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 29.º Tercio.

Capitán activo, D. Agapito López García, cruz, con la de 1 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 10.º Tercio.

Capitán activo, D. José Crespo Fernández, cruz, con la de 31 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 19.º Tercio.

Capitán activo, D. Esteban Gómez Martín, cruz, con la de 30 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 12.º Tercio.

Capitán activo, D. Jesús García Icha-so, cruz, con la de 30 de octubre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932. Cursó la documentación el 15.º Tercio.

#### Oficinas Militares

Oficial primero activo, D. Isidoro García Castaño, cruz, con la antigüedad de 10 de noviembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de diciembre de 1932 por la Comandancia general de Somatenes Armados. Cursó la documentación la cuarta división.

Oficial segundo retirado, D. José Quedada Sáez, cruz, con la de 31 de agosto de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, retirado, D. Francisco Gallego Bermejo, para la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la de cruz de la referida orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 6 de octubre último, a percibir desde primero de noviembre siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

#### PENSIONES PARA ALIMENTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Villabona Nicolás, domiciliada en Lérida calle de la Parra núm. 41, segundo, esposa del suboficial D. Trinidad de Miguel Lafuente, licenciado por demencia, en solicitud de abono de la pensión a su esposo que determina la orden circular de 20 de noviembre de 1920 (C. L. número 497) y acreditado el derecho al disfrute de la pensión de 2,50 pesetas diarias que en concepto de alimento otorga la citada orden circular, este Ministerio ha resuelto concederle al mencionado suboficial a partir de primero de abril de 1926, puesto que fué baja en fin de marzo de aquel año, en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 2,50 pesetas diarias con arreglo a la mencio-

nada orden, cuya pensión será satisfecha por la Delegación de Hacienda de Lérida, a la persona que legalmente represente al incapacitado, debiéndose tener presente al practicar la liquidación, la prescripción determinada por el capítulo tercero de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### RECOMPENSAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito remitido a este Departamento en 4 de marzo último por la suprimida Dirección general de Carabineros, cursando instancia promovida por el teniente del expresado Cuerpo, con destino en la Academia y Colegios del mismo, D. Quirico Martín Ramos, en súplica de que se le indemnice de los gastos ocasionados con motivo del tratamiento de la fractura del maxilar, producida por herida de bala enemiga; teniendo en cuenta lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, S. E. el Sr. Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 2 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial una indemnización extraordinaria de 1.000 pesetas, como anexa a la medalla de Sufrimientos por la Patria que se le otorgó en el empleo de alférez de Infantería por orden circular de 14 de mayo de 1925 (D. O. número 107), por estimarse el caso comprendido en el artículo séptimo de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto corriente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial, asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### Dictamen que se cita

D. Eustasio Conti Alvarez, teniente coronel médico y secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es presidente el Excmo. Sr. Inspector médico D. José Agustín y Martínez-Gamboa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 28 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente:

La Sección de Personal de este Ministerio, segundo Negociado, con

la aprobación del General Subsecretario, remite a esta Junta, con fecha 15 de septiembre último, expediente sobre indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria por costoso tratamiento de la herida recibida, al teniente de Carabineros D. Quirico Martín Ramos, para que por esta Junta se informe, con arreglo a la orden circular de 22 de julio de 1921 (C. L. núm. 291), sobre las circunstancias que concurren en este caso de las que exige el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921, para conceder la mejora de pensión solicitada.

Del estudio de los documentos resulta:

Que en la hoja clínica detallada que se acompaña en copia autorizada reglamentariamente, se consigna la necesidad de colocar un aparato protésico de contención y de modificarlo dos veces por faltar todos los molares derechos superiores y exigir la restitución de la función masticatoria la colocación de tres puentes con carácter imprescindible.

Que la calificación de tratamiento costoso fué hecha por Tribunal competente, el 20 de diciembre de 1924, según se demuestra por el certificado adjunto, que comprende también la ratificación de dicho informe hecha por el Tribunal médico militar de la primera región, en 25 de diciembre de 1924.

Y que obra en el expediente un recibo del médico odontólogo don Manuel Areal, por la cantidad de mil pesetas, importe de los materiales y construcción de los aparatos protésicos necesarios para el tratamiento de la fractura del maxilar, que padeció el teniente D. Quirico Martín Ramos, producida por herida de bala.

El ponente que suscribe, en vista de cuanto antecede, tiene el honor de proponer que la Junta emita informe, en el sentido de considerar el caso de que se trata comprendido entre los que, según el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), justifican la concesión de indemnización extraordinaria por insuficiencia de la pensión señalada.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid, a 31 de octubre de 1932.—Eustasio Conti.—Rubricado.—V.º B.º: El Inspector Presidente, José Agustín. Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Guerra.—Junta facultativa de Sanidad Militar.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla de Sufrimientos por la Patria cursada a este Departamento en 10 de agosto último por la Jefatura de Aviación Militar, a favor del capitán de ARTILLERÍA, piloto de aeroplano, actualmente en situación de retirado, con residencia en esta capital, D. Fernando Morenés Carvajal, por ha-

ber resultado herido grave a consecuencia de accidente de aviación ocurrido el día 23 de junio de 1931 en las inmediaciones de Ceniceros (Logroño), S. E. el señor Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de fecha 2 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión de 225 pesetas correspondiente a los quince días que invirtió en la curación de sus heridas, y la indemnización de 1.875 pesetas (25 por 100 del sueldo de su empleo), que suman 2.100 pesetas, por hallarse comprendido en el apartado c) del artículo quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 293), siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto corriente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial, asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### TRIBUNALES DE HONOR

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal especial de revisión de fallo de los extinguidos Tribunales de Honor, a que se refiere el capítulo III, título XXV del Código de Justicia Militar, por la que se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de Honor constituido en la plaza de Madrid el día 3 de julio de 1903, que separó del servicio activo al capitán de ARTILLERÍA D. Rafael Osuna Pineda, y visto igualmente cuanto dispone el artículo séptimo de la ley de 16 de abril del corriente año (D. O. núm. 91), se publica a continuación el referido fallo:

"Visto el expediente de revisión del Tribunal de Honor constituido en Madrid el día 3 de julio de 1903, contra el capitán de Artillería D. Rafael Osuna Pineda, acordando su separación del servicio, revisión instada por el mismo, al amparo de la ley de 16 de abril del año corriente; siendo ponente el Excmo. Sr. D. Carlos Masquelet, Vocal de este Tribunal Supremo:

Considerando: Que tratase, pues, de la separación del servicio de un capitán de Artillería por irregularidades cometidas en una sala de récreo, irregularidades que no se concretan ni se definen; y porque el interesado dejó de practicar diligencias para la debida aclaración de una nota estampada en su expediente del Centro del Ejército y Armada, por la que fué expulsado del mismo, nota cuyo texto también se desconoce; que en las actuaciones no figuran datos aclaratorios acerca de los hechos ocurridos ni constan declaraciones de testigos presenciales; terminando por exponer los vocales acusadores en el Tribunal de Honor que obtuvieron

el convencimiento moral de los hechos realizados por el señor Osuna, ya que la prueba material de los mismos era difícilísima, si no imposible, y siendo de significar la circunstancia, un tanto extraña, de que se acordó expulsar del Centro del Ejército y Armada al capitán Osuna después de que este señor se había dado de baja voluntariamente.

Considerando que los antecedentes del recurrente eran inmejorables, según las conceptuaciones que figuran en sus hojas de servicios y de hechos, y su conducta posterior a los sucesos puede calificarse de ejemplar, como lo acreditan las declaraciones que constan en la información de los testigos citados por el interesado, las de dos Vocales que en el Tribunal de Honor votaron en contra del acusado, señores Redondo y Muñoz, y las certificaciones expedidas por las dependencias civiles y empresas importantes donde estuvo empleado el señor Osuna.

Considerando que, en virtud de lo que queda expuesto, y porque el fallo se tomó por mayoría de un solo voto, estima el Tribunal que procede acordar una resolución anulando el fallo del Tribunal de Honor recurrido.

Se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de Honor constituido en Madrid el día 3 de julio de 1903, que juzgó al entonces capitán de Artillería, hoy recurrente, D. Rafael Osuna Pineda, imponiéndole la separación del servicio."

Consecuente al acuerdo anterior, este Ministerio ha resuelto que el interesado sea repuesto en su escala con el empleo de comandante de Artillería, con antigüedad de 8 de agosto de 1903, por estar declarado apto para el citado empleo cuando fué baja; y habiendo cumplido la edad reglamentaria de sesenta y dos años para el retiro en 5 de enero de 1925, que previene la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), se le concede éste para Madrid, debiendo percibir el haber que le sea señalado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de esta disposición, para lo cual, la primera división orgánica cursará a la citada Dirección general (Sección Militar), la propuesta reglamentaria, todo en armonía a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley al principio citada, regla cuarta de la circular de 25 del mencionado mes de abril del corriente año, y orden de 16 de noviembre último (D. O. números 91, 98 y 271, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### Sección de Material

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuesto que a continuación se relacionan,

por los importes que también se indican, formulados por la Maestranza y Parque de INGENIEROS, este Ministerio ha resuelto aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, siendo cargo su importe en conjunto de 65.640 pesetas a los créditos del ejercicio de 1933, pudiendo contratar los materiales necesarios con la condición de que el contrato u obligación quedará anulado sin derecho a indemnización alguna si en el presupuesto de Gastos del Estado para el año próximo deja de consignarse el crédito necesario para esta atención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Presupuesto para completar los tres carros de viveres con atalajes, empezados en 1932, 20.540 pesetas.

Presupuesto para completar los tres carros de raciones con atalajes, empezados en 1932, 14.830 pesetas.

Presupuesto para la construcción de tres carros de viveres con atalajes, 30.270 pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1932.—Azaña.

#### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 238), se destinan como profesores a la Escuela de Equitación Militar, al comandante de CABALLERÍA D. Antonio García de la Vega y Rubín de Celis, disponible en esa división orgánica, y a los capitanes de la misma Arma don Fernando de la Macorra Carratalá y D. José Cabanillas Prósper, ambos destinados actualmente en dicha Escuela.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director de la Escuela de Equitación Militar e Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA